



Bogotá, 21/01/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500039691



Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

COOPERATIVA NACIONAL DE DISTRIBUIDORES DE CERVEZAS Y REFRESCOS COOFONDICER
AVENIDA CALLE 12 No. 71F - 28
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **1085** de **07/01/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Yoana Sanchez

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

1

RESOLUCIÓN No. - 0 1 0 8 5 Del 07 ENE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga COOPERATIVA NACIONAL DE DISTRIBUIDORES DE CERVEZAS Y REFRESCOS COOFONDICER, identificada con NIT 860.523.406 - 1

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **560**.

“Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente.”

Resolución 4100 del 28 de diciembre de 2004, *“Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.”*

Resolución 1782 del 08 de mayo de 2009, *“Por la cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.”*

Resolución 11357 del 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la Resolución 2888 del 14 de octubre de 2005.

PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
332099	01 de octubre de 2013	SRL-067

Tiquete de Báscula No. 000703 de 01 de octubre de 2013.

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 332099 de fecha 01 de octubre de 2013 y el tiquete de báscula No. 000703 de 01 de octubre de 2013, hacen parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga COOPERATIVA NACIONAL DE DISTRIBUIDORES DE CERVEZAS Y REFRESCOS COOFONDICER, identificada con NIT. 860.523.406 - 1.

FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga COOPERATIVA NACIONAL DE DISTRIBUIDORES DE CERVEZAS Y REFRESCOS COOFONDICER, identificada con NIT. 860.523.406 - 1, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción 50 esto es, *“(…)“Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente”, de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.*

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga COOPERATIVA NACIONAL DE DISTRIBUIDORES DE CERVEZAS Y REFRESCOS COOFONDICER, identificada con NIT 860.523.406 - 1

modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011; toda vez que el vehículo de placa SRL-067 presuntamente transportaba mercancías excediendo el peso máximo autorizado, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa COOPERATIVA NACIONAL DE DISTRIBUIDORES DE CERVEZAS Y REFRESCOS COOFONDICER, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto, ésta Delegada,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga COOPERATIVA NACIONAL DE DISTRIBUIDORES DE CERVEZAS Y REFRESCOS COOFONDICER identificada con NIT. 860.523.406 - 1, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 50 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga COOPERATIVA NACIONAL DE DISTRIBUIDORES DE CERVEZAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



1085

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. del
- 0 1 0 8 5 0 7 ENE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga COOPERATIVA NACIONAL DE DISTRIBUIDORES DE CERVEZAS Y REFRESCOS COOFONDICER, identificada con NIT 860.523.406 - 1.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga COOPERATIVA NACIONAL DE DISTRIBUIDORES DE CERVEZAS Y REFRESCOS COOFONDICER, identificada con NIT 860.523.406 - 1

oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 332099 de fecha 01 de octubre de 2013, impuesto al vehículo de placa SRL-067, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga COOPERATIVA NACIONAL DE DISTRIBUIDORES DE CERVEZAS Y REFRESCOS COOFONDICER, identificada con NIT. 860.523.406 - 1, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 50 esto es, *"Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente"*, según los datos registrados en el respectivo tiquete de báscula.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal d), modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011 que indica:

"Artículo 46. *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...) d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001, *"Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor de carga."*

Decreto 1842 de 2007, *"Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 173 de 2001"*

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga COOPERATIVA NACIONAL DE DISTRIBUIDORES DE CERVEZAS Y REFRESCOS COOFONDICER, identificada con NIT 860.523.406 - 1

Y REFRESCOS COOFONDICER, identificada con NIT. 860.523.406 - 1, con domicilio en la ciudad de BOGOTA D.C., en la AC 12 71 F 28, correo electrónico cofondicer860@outlook.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

- 01085

07 ENE 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: María Catalina Granados Rodríguez

Revisó:

Aprobó: Cordinador Grupo UUIT

C:\Users\mariagranados\Desktop\APERTURA 2- 560 hasta 25 de Mayo de 2015.docx

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 332099

1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA										MINUTOS	
13	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	09
DIA																
01	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30		
	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50		



República de Colombia
Ministerio de Transporte



Libertad y Orden

POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD
Bta - Los Alamos Km 17+930 Bascula covzo

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDICION

Facetarius

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1072639211

LICENCIA DE CONDUCCION: 1365740277357C3

EXPEDIDA: 09/12/2012

VENCE: 09/12/2015

NOMBRES Y APELLIDOS: Marcos Prada Cordoba

DIRECCION: Bta caudal de Basaurica

TELEFONO: 320221872

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Ana Roucaneiro Vargas

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Coofoncheev

12. LICENCIA DE TRANSITO

09-4636240

13. TARJETA DE OPERACION

N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: SI Garcia Usma Thon

ENTIDAD: Setra-Decun

PLACA No: 087208

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U COMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION-COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
--------	--------	-------------

16. OBSERVACIONES

Transida con 160 kilos sobrepeso Anexo verbo basculador 000703. Transporte bioacehu B-9980 una exigencia Facetarius Bta para transporte de patrones + 305 00340766-2 exp. empresa Biomax S.A. de fecha 01-10-13

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia puertos y transportes

FIRMA DEL AGENTE

[Firma]

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

FIRMA DEL CONDUCTOR

Marcos Prada 1072639211

C.C. No.

FIRMA DEL TESTIGO

AUTORIDAD DE TRANSITO

[Inicio](#) / [Socios](#) / [Cámaras de Comercio](#) / [Socios Virtuales](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Denominación Social	COOPERATIVA NACIONAL DE DISTRIBUIDORES DE CERVEZAS Y REFRESCOS COOFONDICER
Código	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0090003031
Identificación	NIT 860523406 - 1
Último Año Reportado	2015
Fecha de Matrícula	19970325
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	ECONOMIA SOLIDARIA
Tipo de Organización	ENTIDADES DE NATURALEZA COOPERATIVA
Categoría de la matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	304853000,00
Utilitario/Perdida G/L	0,00
Ingresos Operacionales	0,00
Empleados	2,00
Añadido	No



Actividades Económicas

44001 - Transporte de carga por carretera

66000 - Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados

Información de Contacto

Dirección Comercial	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	AC 12 71 F 28
Teléfono Comercial	2920810
Dirección Fiscal	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	AC 12 71 F 28
Teléfono Fiscal	2920810
Correo Electrónico	cofondicer860@outlook.com

[Ver Certificado](#)

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión maria granados](#)

ESTACION DE PESAJE

BASCUA EL CORZO

RM. 17-980

Mensaje #: 300703

Fecha: 01/10/2013

Hora: 19:38:50

Peso Maximo: 32800

Peso registrado: 32960

Sobrepeso: 160

Placa: SRL067

Empresa: COM. FONDIR

Designacion: 2S2

CARROCERIA : TANQUE/VERDE

TIPO CARGA :

ACREDITADO

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA
Res.No. 64651 de Diciembre 15 de 2009



CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN
Certificate of Calibration

Número: CLGR-1002
Number
Página 1 de 7

LABORATORIO : VANSOLIX S.A. Laboratorio de Calibración de Masa y Balanzas
Laboratory
DIRECCIÓN : Calle 23 No. 116-31 TEL : 4222300
Address Bogotá D. C.

SOLICITANTE : **CONCESIONES CCFC S.A.**
Customer KM 17 + 930 Vía Madrid - Facatativa

INSTRUMENTO : **BASCULA DIGITAL CAMIONERA**
Apparathus

FABRICANTE : **METTLER TOLEDO**
Manufacturer

MODELO : **IND 780**
Model

NÚMERO DE SERIE : **56566059-5ME**
Serial Number

CÓDIGO INTERNO : **NO PORTA**
Internal Code

FECHA DE CALIBRACIÓN : **2013-06-05**
Date of Calibration

NÚMERO DE PÁGINAS DEL CERTIFICADO INCLUYENDO ANEXOS : **Siete (7)**
Number of pages of this certificate and Documents Attached

Este certificado expresa fielmente el resultado de las mediciones realizadas. No podrá ser reproducido parcialmente, excepto cuando se haya obtenido previamente permiso del laboratorio que lo emite.

This certificate is an accurated record of the results of measurements performed. This certificate may not be partially reproduced, except whit the prior written permission of the issuing laboratory.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 07/01/2016



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
**COOPERATIVA NACIONAL DE DISTRIBUIDORES DE CERVEZAS Y REFRESCOS
COOFONDICER**
AVENIDA CALLE 12 No. 71F - 28
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **1085 de 07/01/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 1081.odt

Representante Legal y/o Apoderado

COOPERATIVA NACIONAL DE DISTRIBUIDORES DE CERVEZAS Y
REFRESCOS COOFONDICER

AVENIDA CALLE 12 No. 71F - 28

BOGOTA - D.C.

ciudad: BOGOTA D.C.
Código Postal: 11031000
Código RNE: 1277578-00

DESTINATARIO

Nombre: Ramón Sosa
COOPERATIVA NACIONAL DE
DISTRIBUIDORES DE CERVEZAS
Y REFRESCOS COOFONDICER
CALLE 12 No. 71F - 28

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 110831013

Fecha Pre-Admisión:
2001-01-16 14:54:27
Número de Admisión: 00000000000000000000